

**RESOLUCION No. 003739
(04 NOV 2008)**

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que el representante legal en Colombia de la compañía DuPont de Colombia S.A. en el marco de la legislación vigente, mediante comunicación enviada al ICA solicitó autorización para la realización de las actividades requeridas con el fin de comercializar sus híbridos de maíz que contengan el evento NK-603;

Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, envió una comunicación al ICA informando que DuPont de Colombia S.A. está autorizado para utilizar el evento NK-603 en sus variedades/híbridos de maíz;

*Que el maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) fue desarrollado para permitir el uso de herbicidas que contienen N-fosfonometil glicina como una opción de control de maleza para el cultivo del maíz. El gen que codifica la forma tolerante a N-Fosfonometil glicina de la enzima 5-enolpiruvilshikimato-3 fosfato sintasa (EPSPS) fue aislado de la bacteria del suelo **Agrobacterium** sp. cepa CP4 y fue introducido al genoma del maíz utilizando técnicas de ingeniería genética. La molécula de N-Fosfonometil glicina se une específicamente a la EPSPS inactivándola, lo cual ocasiona el bloqueo en la biosíntesis de los aminoácidos aromáticos tirosina, fenilalanina y triptófano. Esta enzima está presente en todas las plantas, bacterias y hongos, pero no en los animales, los cuales no sintetizan sus propios aminoácidos aromáticos. Así, en forma natural la EPSPS está presente en alimentos derivados de plantas y fuentes microbiales;*

RESOLUCION No. 003739
(04 NOV 2008)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

Que en la octava sesión del CTNBio, realizada el 6 de junio de 2007, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) realizados en el Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales, habiéndose encontrado que la tecnología no presentó efecto negativo alguno en todos los experimentos realizados, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad recomendó al ICA autorizar la siembra controlada de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que mediante Resolución ICA No. 1728 del 3 de julio de 2007, se autorizó la importación de semillas de maíz Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para siembras controladas en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales;

Que en la duodécima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio realizada el 26 de marzo de 2008, se presentó dicha solicitud en donde se tuvieron en cuenta los resultados de los estudios de Bioseguridad que se realizaron en Colombia con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) en las diferentes zonas agroecológicas del país, los cuales sugieren que el evento NK-603 es tan seguro como su contraparte convencional y consideran viable recomendar al ICA otorgar autorización a la compañía DuPont de Colombia S.A. para la importación de semillas de maíz con tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para la realización de pruebas de evaluación agronómica de sus genotipos que contengan este evento y puedan realizar siembras controladas de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603);

Que en su decimotercera sesión realizada el 8 de julio de 2008, el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad CTNBio del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, Colciencias y el ICA, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603), realizados en las zonas del Caribe seco y Área cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.2007, habiéndose encontrado que el herbicida Roundup Spectra® no tiene un efecto negativo en el rendimiento del cultivo y las plantas que contienen el gen de resistencia al herbicida son agrónomicamente equivalentes a su contraparte convencional e igualmente, que las diferencias ocurren únicamente en la tolerancia al herbicida sin afectar su comportamiento agronómico, y con base en estos, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la ampliación de las zonas agroecológicas del Caribe seco y Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603),
Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

RESOLUCION No. 003739
(04 NOV 2008)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

ARTÍCULO 1.- Ampliar la autorización dada mediante Resolución ICA No. 1680 del 28 de mayo de 2008, al representante legal de DuPont de Colombia S.A. (señor Melquiades Pulido García), NIT 890.100.454-9, para la importación de semillas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para siembras controladas en las zonas agroecológicas del Caribe Seco y Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.

PARÁGRAFO. Las semillas de los híbridos que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y/o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidas en las Resoluciones 397 de 1974 de MinAgricultura; 716 de 1999 y 148 de 2005 del ICA.

ARTÍCULO 2.- Las siembras controladas se podrán hacer una vez se hayan evaluado agronómicamente los genotipos con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) y se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que debe estar soportada por la compañía titular de la tecnología.

PARÁGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras por razones sanitarias y/o de bioseguridad.

ARTÍCULO 3.- El uso de híbridos de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) contará con un Plan de bioseguridad y manejo, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología.

PARÁGRAFO. El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal, y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La compañía DuPont de Colombia S.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología

RESOLUCION No. 003739
(04 NOV 2008)

Por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) a la empresa DuPont de Colombia S.A.

Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 148 del 18 de enero de 2005, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga el evento NK-603 sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 8.-- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural www.minagricultura.gov.co y del ICA, www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a 04 NOV 2008

ANDRÉS DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA
Gerente General

*Subgerente: Dr. Jaime Cárdenas López
Revisión Jurídica: Dr. Fernando Melo Acosta
gloria inés b.*